



MAT.: MODIFICA D.A. N° 3.178 DEL 18.07.2014 EN LO QUE INDICA.

ALGARROBO,

22 AGO 2014

DECRETO N° 3699

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial las facultades del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, conforme el artículo 56 de dicha Ley.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, artículo 63 y siguientes, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo.-
3. DFL. N° 1-3.063 de 1980; Traspaso de los Servicios de Salud a Municipalidades;
4. Ley N° 19.378 del 13.04.95, Estatuto de la Salud Municipal;
5. Decreto Alcaldicio No. 3.445 de 06.12.12 (Asume Alcaldía);
6. Decreto Alcaldicio N° 4.031, de fecha 12.12.2013. Aprueba Acuerdo N° 162 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Sesión Ord. N° 35 de fecha 04.12.2013, Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.
7. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13.12.2013 Aprueba Presupuesto Municipal 2014.
8. D.A. N° 4.375 de fecha 26/12/2013 Aprueba Presupuesto de Salud año 2014.
9. D.A. N° 3.178 de fecha 18.07.2014 Autoriza Programación Mensual Horas Extraordinarias de personal de Salud para meses de Julio y Agosto 2014.
10. ORD. N° 150/2014 de fecha 12.08.2014 de la Jefa Técnica Cesfam Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
2. Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".
3. Que el personal del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y Postas Rurales, dependiente del Dpto. de Salud Algarrobo no es posible programarles sus horas extraordinarias ya que sus labores y trabajos extras dependerán de las urgencias/emergencias que se generen en el transcurso del tiempo, las cuales obedecen a situaciones que no pueden ser previstas con anterioridad.
4. Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por campaña de invierno, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.

DECRETO:

- I. Modifíquese el D.A. N° 3178 del 18.07.2014 que aprueba la Programación Mensual de Horas Extraordinarias para los funcionarios de Salud, por el periodo Julio y Agosto 2014, en lo que indica:

N°	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
1	SARA PEREIRA FLORES	SE AUMENTA DE 30 A 40 HORAS	SE AUMENTA DE 10 A 40
2	CLAUDIO ESCUDERO SAEZ	SE AUMENTA DE 10 A 40 HORAS	SE AUMENTA DE 0 A 40

- II. En todo lo demás se mantiene lo señalado en el D.A. 3178 del 18.07.2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JGF/PMM/MRT/MBA/dto
DISTRIBUCION DIRECTOR

- Departamento de Salud (1).
- Remuneraciones SALUD (1)
- Unidad de Control (1).
- Secretaria Municipal (1).
- Archivo (1).

CONTROL INTERNO
 RECEPCION DOCUMENTO 20 AGO 2014
 FECHA 20 AGO 2014
 SALIDA DOCUMENTO 21 AGO 2014
 FECHA 21 AGO 2014
 NO. ABRE 32-14